



DECRETO 71/2020, de 2 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", perteneciente al III Plan de Carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz. (2020040085)

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena".

Mediante informe técnico de 3 de marzo de 2020 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 163, de 14 de agosto de 2020; en el periódico Hoy de fecha 14 de agosto de 2020 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 4 de noviembre de 2020 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra, integrada en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 - Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.



En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 2020,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra, denominada "Separata del Proyecto Duplicación de la EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena. Tramo: BA-060 – Glorieta de la EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena", incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 2 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO*****N.º orden 1.***

Propiedad: Herederos de Ángel Luís González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 29.

Subparcela: b.

Superficie ocupada: 2.452 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

N.º orden 2.

Propiedad: Antonio González de la Natividad.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 73.

Superficie ocupada: 872 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

Bienes y otros daños: Portera entrada y porche metálico.

***N.º orden 3.***

Propiedad: Rafael Tejada Labrador.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 131.

Superficie ocupada: 619 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

Bienes y otros daños: Puerta metálica de barrotes de dos hojas de 4 m sobre postes metálico, 33 m lin. de seto vegetal de coníferas con una altura 3 m, 33 m lin de murete de cemento de 0,60 de altura sobre el que va cogido la alambrada de rombos de 2 m de altura sobre postes metálicos de 2,5 m de altura, 4 palmeras de gran porte con más de 5 m de altura y dos palmeras de unos 3 m de altura, instalación de riego goteo y tuberías varias.

N.º orden 4.

Propiedad: Herederos de Ángel Luis González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 2.

Parcela: 1.

Subparcela: e.

Superficie ocupada: 622,21 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

**N.º orden 5.**

Propiedad: Herederos de Ángel Luis González Morales.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 2.

Parcela: 1.

Subparcela: c.

Superficie ocupada: 1.970 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Catastro: Improductivo.

Bienes y otros daños: 277 m lin de alambrada de doble torsión de 2 m de altura sobre postes metálicos de 2,5 m de altura.

Puerta metálica de chapa de dos hojas con un ancho de unos 4 m sobre postes metálico.
Caseta de obra con tejado de chapa y puerta metálica para almacén, de 4 x 3 m².

N.º orden 6.

Propiedad: Antonio Ramos González.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 34.

Superficie ocupada: 52 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

**N.º orden 7.**

Propiedad: Tomás González Álvarez.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Polígono: 1.

Parcela: 35.

Superficie ocupada: 140 m²

Clasificación: Rústico.

Cultivo: Labor regadío.

Bienes y otros daños: 39 m lin de muro con tejadillo de 2,50 m. puerta/forja de barrotes de 2 hojas con 4 m. de ancho sobre postes de obra con elementos decorativos.

Aparcamiento tipo porche metálico de unos 15 m² (trasladable).

